

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO  
DE LA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL**

**QUE CELEBRAN:**

**IEEA**

**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN  
DE JÓVENES Y ADULTOS**

**EL INSTITUTO ESTATAL PARA  
LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS.**

**Y**



**EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**



**CHETUMAL QUINTANA ROO, 23 DE MAYO DEL 2019.**





**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL DENOMINADA "LUIS DONALDO COLOSIO" (I-23-008-05), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARIA ELBA ELIZABETH CARRANZA AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, EN SU CALIDAD DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", MISMOS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE CITAN:**

### DECLARACIONES:

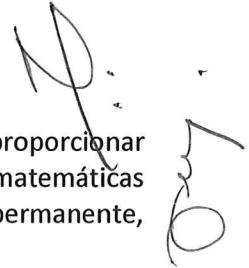
#### 1.- DECLARA "EL SISTEMA"

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.
- II. Que tiene por objeto la promoción del bienestar social, servicios de promoción de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, impulsar el crecimiento físico y mental de la niñez quintanarroense, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- III. Que su representación legal recae en su Directora General, María Elba Elizabeth Carranza Aguirre, quien acredita su personalidad, con copia certificada de su personalidad con copia simple de su nombramiento de fecha 25 de Septiembre de 2016, emitido por el Ejecutivo del Estado, y que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15, Fracciones VIII y IX de su propia Ley Orgánica, tiene facultades para celebrar el presente convenio.
- IV. Que tiene establecido su domicilio en la Av. Adolfo López Mateos # 441, colonia Campestre, C.P. 77030, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente ordenamiento.
- V. Que es legítimo propietario de "EL INMUEBLE" ubicado en la Calle Luis Cabrera sin número entre Avenida de los Héroes y Avenida Calzada Veracruz, en la Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 77010, del municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- VI. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es SDI-850828-SX9.



## 2.- DECLARA "EL IEEA":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, afecto a un Servicio Social Educativo con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al decreto de creación en vigor, expedido por el ejecutivo estatal, publicado en el periódico oficial del estado de Quintana Roo, el 17 de enero de 2006.
- II. Que en los términos previstos por el Artículo Vigésimo Fracciones I y XV, del Decreto Vigente, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su Directora General la **Lcda. María Candelaria Raygoza Alcocer**, como representante y Apoderada General para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de junio del 2017, expedido a su favor por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.
- III. Que de conformidad con el artículo cuarto de su decreto de creación vigente, tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para jóvenes de quince años o más y adultos.
- IV. Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de coordinar sus actividades con las personas morales públicas y privadas que tengan interés en ofrecer servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen, de acuerdo con el Artículo Quinto Fracción XII de su decreto de reforma.
- V. Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y organiza son:
  - a) **NIVEL INICIAL.**- Corresponde al nivel de **Alfabetización**; cuya finalidad es proporcionar en los jóvenes y adultos el desarrollo de habilidades elementales de matemáticas básicas, lectura y escritura, que les permitan en forma continua y permanente, mejorar sus competencias.
  - b) **NIVEL INTERMEDIO.**-Corresponde al nivel de **Alfabetización y Primaria**; cuya finalidad es propiciar el desarrollo de competencias en el Adulto, que le permitan apropiarse en forma continua y autónoma de los conocimientos de la Primaria para adultos.
  - c) **NIVEL AVANZADO.**- Corresponde al nivel de **Secundaria**, cuya finalidad es propiciar a las personas jóvenes adultas con Primaria terminada, los contenidos de la Secundaria que rige el sistema educativo nacional.



- d) **PRIMARIA PARA JÓVENES 10-14 AÑOS.**- Su finalidad es ofrecer los contenidos de la Primaria abierta a los niños y jóvenes de 10 a 14 años que no se incorporaron al sistema escolarizado o que han desertado del mismo y que no están siendo atendidos por otras instituciones.
- VI. Que cuenta con la autorización por parte del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para la instalación de plazas comunitarias institucionales, mediante el convenio de colaboración suscrito por el INEA y el IEEA de fecha dos de enero del dos mil tres.
- VII. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **IEE820101SE6**.
- VIII. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Independencia número 294, Colonia Centro, entre Justo Sierra y Camelias, C.P. 77013, Chetumal, Quintana Roo.

3. **"LAS PARTES"** en forma conjunta declaran:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.
- II. Que con la finalidad de ampliar la **cobertura de educación** básica entre las personas de 15 años o más, de aprovechar los servicios tecnológicos en los procesos de enseñanza, aprendizaje, de abrir opciones de acceso a la información y recursos educativos novedosos, y de acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para operar las plazas comunitarias referidas en el proemio del presente instrumento jurídico.
- III. Que en concordancia de lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.**- El presente convenio tiene por objeto que **"EL IEEA"** opere la **"PLAZA COMUNITARIA"** denominada por éste como **"LUIS DONALDO COLOSIO"**, cuya finalidad es que las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica continúen con sus estudios.

De lo anterior, **"EL SISTEMA"** concede en comodato a título gratuito una superficie de **126 m<sup>2</sup>** (ciento veintiséis metros cuadrados) área establecida conforme al **ANEXO ÚNICO** del presente convenio, para la operación de **"LA PLAZA COMUNITARIA"** dentro de las instalaciones que ocupa **"EL INMUEBLE"** propiedad de **"EL SISTEMA"**.

Derivado del presente instrumento jurídico, se establecerán los mecanismos de participación para el mejor funcionamiento de **"LA PLAZA COMUNITARIA"** que operará a través del **"EL IEEA"**.

**SEGUNDA.-** A efecto de cumplimiento del presente convenio, "EL IEEA" se compromete a:

- a) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios de "LA PLAZA COMUNITARIA".
- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública, los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) Seleccionar a las personas que fungirán como promotores, personal de apoyo técnico, asesores y técnicos docentes en "LA PLAZA COMUNITARIA", quienes a su vez serán los responsables del adecuado funcionamiento y operación de los servicios de educación básica abierta en "LA PLAZA COMUNITARIA".
- e) Garantizar la capacitación de los promotores, personal de apoyo técnico, asesores y técnicos docentes.
- f) Asesorar a los trabajadores y familiares de "EL SISTEMA" que soliciten información en materia de educación básica así como coadyuvar con "EL SISTEMA" en todo lo necesario para establecer y operar "LA PLAZA COMUNITARIA".
- g) Vigilar que se haga buen uso del mobiliario, equipo de cómputo y audiovisual de "LA PLAZA COMUNITARIA" que se entregue a las mismas para los fines específicos de este Convenio.
- h) Organizar, a través de los promotores, el personal de apoyo técnico, asesores y técnicos docentes, los servicios educativos en "LA PLAZA COMUNITARIA" y garantizar que las personas de 15 años o más reciban un servicio integral.
- i) Facilitar el uso y aprovechamiento para fines educativos, de los equipos de cómputo, propiedad del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, procurando la adecuada instalación eléctrica y en red de los equipos en los espacios designados al servicio educativo como la sala de cómputo y de usos múltiples por "EL IEEA".
- j) Dotar a "LA PLAZA COMUNITARIA" de los libros y materiales educativos, didácticos y de apoyo (mediatecas), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- k) Proporcionar el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de cómputo y audiovisual, una vez que la garantía de los mismos haya concluido.

- l) En caso de que se proporcione bienes muebles por parte de **"EL SISTEMA"** para **"LA PLAZA COMUNITARIA"** lo hará mediante resguardo firmado por **"LAS PARTES"** permitiendo a **"EL SISTEMA"** llevar a cabo la revisión física de dichos bienes.
- m) Devolver a **"EL SISTEMA"** los bienes muebles otorgados derivado del presente Convenio entregados para el uso de **"LA PLAZA COMUNITARIA"**.
- n) Garantizar que los horarios y días de servicio de **"LA PLAZA COMUNITARIA"** se establezcan y, en su caso, se ajusten conforme a las necesidades de los usuarios.
- o) Destinar **"EL INMUEBLE"**, de manera única y exclusiva para la operación de **"LA PLAZA COMUNITARIA"** quedándole estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro fin. Dado lo anterior, no podrá **"EL IEEA"** arrendar, ceder o traspasar todo o en parte los derechos del presente convenio, ya sea por voluntad propia o ministerio de ley, sino cuenta con el consentimiento por escrito de **"EL SISTEMA"**.
- p) Informar oportunamente a **"EL SISTEMA"** mediante los enlaces nombrados en la **CLÁUSULA CUARTA** cualquier daño que se llegare a causar a **"EL INMUEBLE"**, incluyendo sin limitar, pérdida e incluso los daños causados por terceros.
- q) Informar oportunamente a **"EL SISTEMA"** mediante los enlaces nombrados en la **CLÁUSULA CUARTA**, en caso de requerir las áreas comunes de **"EL INMUEBLE"** para realizar algún evento u actividad, para tener autorización por parte de **"EL SISTEMA"**.

**TERCERA.-** A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL SISTEMA"** se compromete a lo siguiente:

- a) Otorgar en comodato el inmueble descrito en la cláusula primera.
- b) Instalar en las fachadas y accesos de **"LA PLAZA COMUNITARIA"**, la señalización necesaria que facilite a la comunidad identificar donde está ubicada **"LA PLAZA COMUNITARIA"**. Mismas fachadas serán diseñadas por Imagen Institucional de **"EL SISTEMA"**.
- c) Proporcionar en el inmueble que ocupe **"LA PLAZA COMUNITARIA"** los servicios de energía eléctrica, agua potable, limpieza y sanitarios, en los horarios de servicio de **"LA PLAZA COMUNITARIA"** acordados con **"EL SISTEMA"**.
- d) Verificar y garantizar que sean respetados los horarios y días de servicio en los que labore **"LA PLAZA COMUNITARIA"**, dichos días comprenderán de Lunes a Viernes de 8 A.M. a 9 P.M. o en su caso, se ajustarán conforme a las necesidades de los usuarios.
- e) Apoyar a **"EL IEEA"**, de acuerdo a sus posibilidades y suficiencia presupuestal, en la realización de la promoción y difusión a través de redes sociales de **"LA PLAZA COMUNITARIA"**, para atraer e incorporar asesores de educación básica, así como a los

beneficiarios de los servicios educativos, a su vez el "EL IEEA", promocionará y hará difusión de los programas de "EL SISTEMA".

- f) En caso de que se proporcione bienes muebles para "LA PLAZA COMUNITARIA" lo hará mediante resguardo firmado por "LAS PARTES" permitiendo a "EL IEEA" llevar a cabo la revisión física de dichos bienes.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en nombrar a un representante cada uno, que funja como enlace para darle seguimiento a las acciones aquí establecidas y para ello deberán reunirse por lo menos una vez trimestralmente para evaluar el funcionamiento y resultados de "LA PLAZA COMUNITARIA", de lo cual emitirán sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados de las mismas.

- a. "EL IEEA" designa como enlace responsable a **María Adriana Chumacero Velázquez**, con el cargo de **Coordinadora de Zona 01 Othón P. Blanco**, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Plutarco Elías Calles número 278, esquina Morelos, Colonia Centro, C.P. 77000, del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- b. "EL SISTEMA" designa como enlace responsable a **Alethia Alejandra Irigoyen Prado**, con el cargo de **Enlace Administrativo**, adscrita a la **Subdirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia**, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en la Calle Córcega s/n entre Juan José Siordia e Isla de Capri, colonia 20 de Noviembre, C.P. 77038.

**QUINTA.-** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del presente convenio y concluirá el día 31 de diciembre de 2022.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen en que "EL SISTEMA" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL IEEA" y acuerdan que el personal que se encuentre en "LA PLAZA COMUNITARIA", para los fines del presente instrumento jurídico, y el pago de sus servicios será responsabilidad de manera única y exclusiva de la parte que lo haya contratado y/o comisionado, sin que exista responsabilidad alguna para la otra parte; por lo que la parte que lo contrate o comisione se obliga y compromete a liberar en ese acto a la otra parte de cualquier conflicto obrero-patronal o responsabilidad legal alguna que surgiera con sus empleados y/o dependientes, así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente Convenio, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que se proporcione entre sí, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de las partes, o de las personas que tenga el carácter de confidencial conforme a la normatividad legal vigente en materia de transparencia y acceso a la información no deberá divulgarse ni proporcionarse a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente contrato.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este instrumento cuando ello obedezca acaso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndose no pueda evitarse.

En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las medidas que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acordaron "LAS PARTES".

**NOVENA.-** El presente instrumento no es limitativo, por lo que podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", lo cual deberá constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** convienen que podrá darse por terminado anticipadamente el presente Convenio por las causas siguientes:

1. Si "EL IEEA" llegase a incumplir con alguna de las obligaciones que a su cargo quedan contenidas en el presente Convenio.
2. Por acuerdo de "LAS PARTES", previa notificación por escrito de cualquiera de ellas, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones, por conducto de los enlaces designados en este instrumento. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio o designe nuevos enlaces, deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, o a través de la última persona cuya designación como enlace se tenga documentada, será considerada como efectivamente realizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Este Convenio constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente Convenio, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.



**DÉCIMA TERCERA.-** Los casos no previstos y cualquier controversia suscitada respecto a la interpretación cumplimiento del presente instrumento jurídico, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES", por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se comprometen a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

Este convenio se extiende en cuatro ejemplares y leído que fue por "LAS PARTES" que en él intervinieron e impuestos del valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en el Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, recibiendo cada una de "LAS PARTES" un ejemplar.

POR "EL SISTEMA "



  
MARÍA ELBA ELIZABETH  
CARRANZA AGUIRRE  
DIRECTORA GENERAL.

POR "EL IEEA"



MARÍA CANDELARIA  
RAYGOZA ALCOCER  
DIRECTORA GENERAL.

TESTIGOS

  
INGRED JULIETA MARTÍN REYES  
SUBDIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN  
A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

  
CARLOS ÁNGEL TINOCO COSÍO  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL DENOMINADA "LUIS DONALDO COLOSIO" (I-23-008-05), CELEBRADO ENTRE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, FIRMADO EL 23 DE MAYO DE 2019.

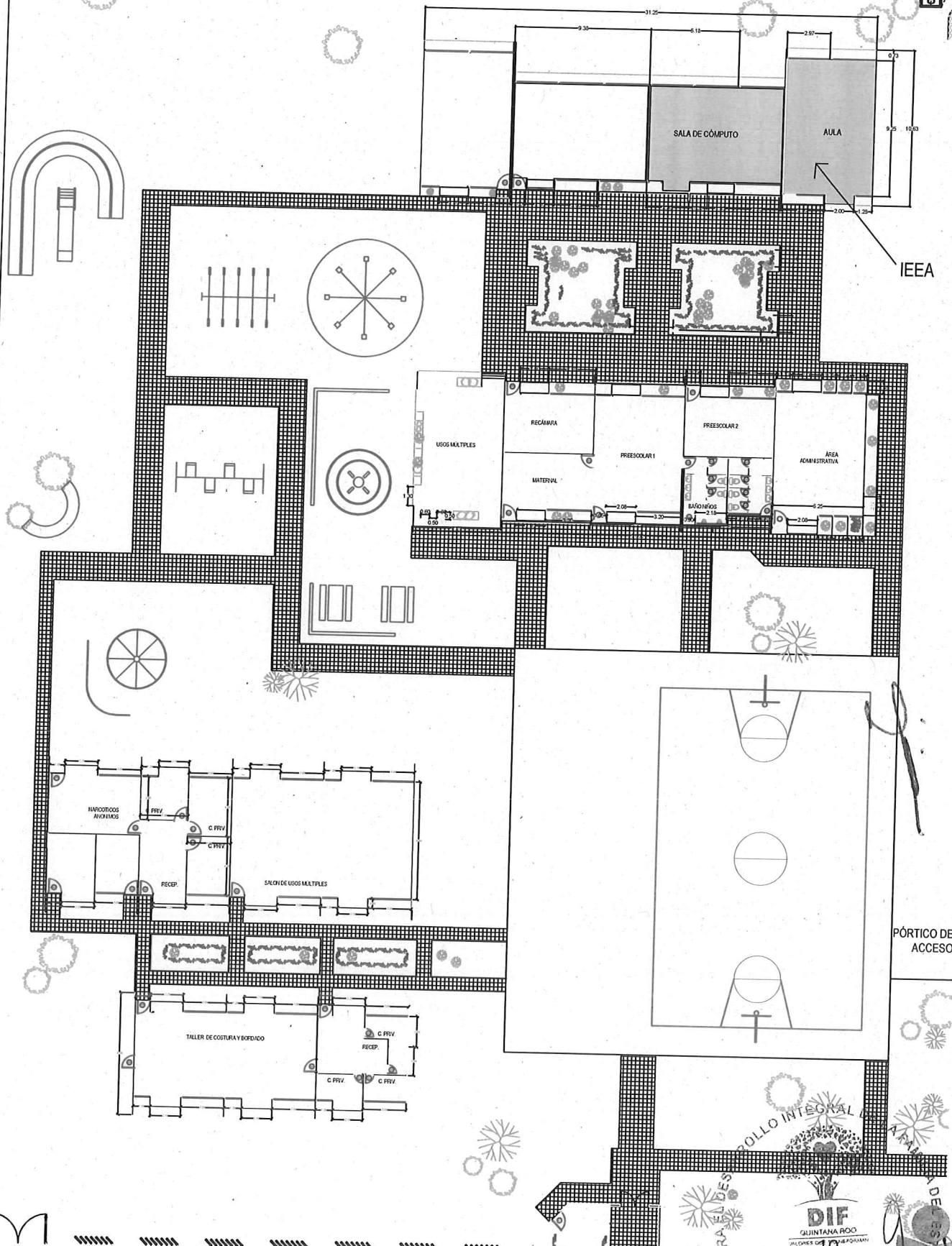
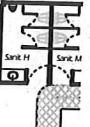


## ANEXO ÚNICO

*[Handwritten signature]*



BAÑOS PARA EL  
ÁREA DE  
PSICOLOGIA



PÓRTICO DE  
ACCESO

DESARROLLO INTEGRAL

DIF  
QUINTANA ROO  
10  
DIR. JURISDICCION  
Y DE VICULACION



Núm. de Convenio de "El Sistema": 024/2019  
IEEA-DAJ-DIF-019-2019

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE QUINTANA ROO  
DIRECCION DE ASUNTOS JURISDICCIÓN Y DE VICULACION